

mero 3, en la que se ha incluido un edificio de siete plantas, con posterioridad al trámite de información pública, donde el Plan preveía cinco.

Tercero.—Deberá concretarse el sistema de actuación elegido para la ejecución del Plan.

Una vez debidamente rectificada la documentación en la forma expuesta y con la nueva ordenación volumétrica a que dé lugar, previos los trámites del artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, deberá ser elevada a este Departamento, en el plazo de tres meses y por triplicado ejemplar, para su estudio y resolución que proceda.

2. Lugo.—Proyecto de modificación de alineaciones en la calle Pilar Primo de Rivera, de Lugo, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, a instancia de don Aniceto Pérez Castañeira y don Ismael García Braña. Fue aprobado.

3. Palma de Mallorca.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana de los terrenos denominados Son Buit, de Palma de Mallorca, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don José Antonio de Bonilla y Mir, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de julio de 1976 por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del referido plan parcial a fin de que se rectificase en determinados extremos. Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana anteriormente citado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1 y 3 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, (hoy Audiencia Nacional), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y, contra la número 2, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.—P. D. el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.

3285

ORDEN de 27 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 24 de febrero de 1976, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre la Entidad «Compañía General de Administración e Inversiones, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 27 de febrero de 1975, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de 29 de marzo de 1974, que acordó la suspensión por un año del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en los suelos de la comarca de Barcelona calificados «sistemas generales, territoriales o locales» por el plan general de ordenación urbana y territorial de la comarca de Barcelona, se ha dictado por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 24 de febrero de 1976 sentencia, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación de la petición de inadmisibilidad parcial del recurso en el extremo referente a la aprobación inicial del proyecto de revisión del plan de ordenación de Barcelona y su comarca, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo que, con respecto a los demás extremos atinentes a la suspensión de licencias de parcelación y edificación, fue interpuesto por «Compañía General de Administraciones e Inversiones, S. A.» contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión

de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que fue aprobado inicialmente el proyecto de revisión del plan de ordenación comarcal de mil novecientos cincuenta y tres; acuerdos que estimamos ajustados a derecho. No hacemos especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Julián García.—Justo Martín.—Félix Ochoa.—(Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Félix Ochoa Uriel, Ponente que ha sido en los autos a que la misma se contrae, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Certifico, Manuel de Navasqués (rubricado).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

3286

ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Parla.

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Parla, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 9 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Parla, y de cuantos documentos las componen.

Lo digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3287

ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio.

1. El Ferrol del Caudillo y Narón.—Proyecto de demolición del polígono «Ensenada de la Gándara». Fue aprobado.
2. Gerona.—Plan parcial de ordenación reformado del polígono residencial «Fontajao». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 10 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.